SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 06-G-DIC- 065599

JUAN RAMÓN JIMÉNEZ CARBO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 25 de mayo de 2006, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto de la compañía **"DISTRIBUIDORA DE TUBERÍAS HECADU S. A."**;

QUE el señor Héctor Cabezas Durand, en su calidad de Gerente General, de la referida compañía, con el patrocinio del abogado Pedro Alarcón Albán, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. 2006-0535-DI** de 28 de julio de 2006, con el que procede a ampliar el informe de Inspección **No. 2006-0519-DI** de 21 de julio de 2006, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-06-904,** de 7 de agosto de 2006, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-05117 de 3 de junio de 2005;

R E S U E L V E : 2.600

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la conversión del capital de la compañía **"DISTRIBUIDORA DE TUBERÍAS HECADU S. A."**, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) el capital autorizado en **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; c) el aumento del capital suscrito por **DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **SESENTA Y CINCO MIL** acciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; y, d) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 30 de marzo de 1989, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar su capital y reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 14 AGO. 2006

Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

KOV/VAP
Coralia
Exp. No. 57122